



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA
Demandante	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Demandado	AGROPECUARIA YERBAZAL
Radicado	05001 31 03 013 2020 00264 00
Asunto	Requiere parte demandante

Allega la parte demandada su contestación *–y los anexos correspondientes–*, el pasado 18 de enero de 2021; no obstante, revisado el dossier procesal digital, la Secretaría del Despacho, en la forma dispuesta por el canon 11º del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, no ha remitido comunicación alguna al opositor.

Por lo anterior y previo a cualquier manifestación de cara a la contestación aducida, se REQUIERE a la parte demandante, para que conforme al artículo 291 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo en cita, aporte lo relativo a las comunicaciones para la notificación del auto admisorio al demandado, y poder determinar la tempestividad de la contestación aludida.

En lo relacionado con la solicitud respecto del oficio de la inscripción de la demanda, por la apoderada demandante, son las mismas circulares por ella citadas, las que indican que el email donde debe allegarse este tipo de cuestiones cautelares es documentosregistroturbo@Supernotariado.gov.co, dirección electrónica donde efectivamente se envió la medida cautelar de inscripción de la demanda (*véase archivo digital 08*) con copia a notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co.

NOTIFÍQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4280fb42a99d5c17a683075f6239bd6b27d5d88c70efbc8d929972452c9815

Documento generado en 10/02/2021 08:19:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>